anotado

95

Asunción, Junio 16 de 1890

A los efectos del art.º 2º de la Ley de 9 de Agosto de 1871, referente á la construcción de mercados,

El Presidente de la República

Decreta:

Art.º 1º Nómbrase una comisión compuesta de los Señores Don Gabriel Philippe, Don Juan Colombo y Don Felix de los Rios.

Art.º 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. —

Escobar